



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **289**
Proceso : Ejecutivo Mixto
Demandante (s) : Finesa S.A. hoy Fernando Iván Gómez Montoya
Demandado (s) : Leonardo Fabio Quintero Ríos
Radicación : 76-400-40-89-001-**2015-00337-00**

La Unión Valle, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial poder allegado por el cesionario en este asunto se procederá a reconocer personería al apoderado designado, igualmente se fijara nuevamente fecha y hora para el remate del vehículo embargado, secuestrado y avaluado en este asunto, eso sí dando aplicación a lo dispuesto en el CGP, art. 132; el despacho obrará de conformidad con el canon **448** del Código General del Proceso.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Reconocer personería amplia y suficiente para actuar en representación del señor Fernando Iván Gómez Montoya como cesionario de Finesa S.A. al abogado Andrés Mauricio Duque Marín titular de la T. p. No. 257.456 del C. S. de la Judicatura conforme al poder allegado.

Segundo: Declarar que, una vez efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, no se halló vicio alguno que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en el proceso.

Tercero: Señalase el día **martes once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las 9:00 horas de la mañana de manera presencial**, para la realización de la audiencia en que se rematará en pública subasta el bien mueble dado en garantía propiedad del demandado Leonardo Fabio Quintero Ríos con las siguientes características: Placa: DHU414, Clase Vehículo: CAMIONETA, Tipo Servicio: PARTICULAR, Marca: RENAULT, Línea: DUSTER, Modelo: 2013, Color: BLANCO ARTICA, Tipo de Carrocería: WAGON, Cilindraje: 2000, Numero de Motor: B403C005879, Numero de Serie: 9FBHSRAJBDM008464, inscrito en la Secretaría de Tránsito de Pereira Risaralda, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto.

Cuarto: Avísese al público la subasta en los términos del art. 450 del CGP, publicación que se hará el día domingo en un medio escrito de amplia circulación en la ciudad tal como El Tiempo, El Espectador, La República, El País, Occidente, dentro de los diez días anteriores a la fecha del remate.

Quinto: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien mueble de propiedad del demandado señor Leonardo Fabio Quintero Ríos C.C. No. 94.274.083, que es la suma de \$30.180.000, y postor hábil quien previamente consigne el cuarenta por ciento (40%) de ley.

Sexto: La diligencia se iniciará en la fecha y hora indicada y se dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 452 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **509db201d70132de7402ebcb7268d9dab738a412b8758272d84b0efd8fa57e1b**

Documento generado en 09/02/2023 04:20:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>